

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 3 de Junio de 1.997
Resolución NQ29/97 J.F. - M.V.P

VISTO:

El convenio suscrito en fecha 2 de Junio del corriente año entre la Municipalidad de Villa Paranacito y el Escuadrón Seis de Gendarmería Nacional, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere al control y constatación de infracciones de tránsito (Ley 24.449 y Ley Provincial NQ8963), en el corredor vial de la Ruta Nacional NQ12, en el sector correspondiente al Ejido de la Municipalidad de Villa Paranacito, tarea que será realizada por el Escuadrón Seis Concepción del Uruguay de Gendarmería Nacional, a través de su personal afectado a controles de ruta, debiendo el Municipio habilitar la estructura existente en su Juzgado de Faltas para la percepción de las multas que se apliquen con motivo de las infracciones contactadas.

Que el mencionado convenio fue puesto a consideración de la Honorable Junta de Fomento para su ratificación, contando el mismo con el voto favorable de la totalidad de los presentes.

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Ratificar en su contenido y fin el convenio suscrito en fecha 02/06/97, entre la Municipalidad de Villa Paranacito y el Escuadrón Seis de Gendarmería Nacional.

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPAZZA
VOCA JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL E. LOS COCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. LEISSA
VOCA JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCA JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE B. TIFFAREL
VOCA JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. CERRO
SECRETARIO DE ACTAS

C O N V E N I O

En Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, representada por el Sr Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal Dr Cesar Eduardo MELCHIORI, DNI Nro 13.593.995, asistido por el Sr Secretario de Gobierno Don Luis Francisco PINSOLLE, DNI Nro 10.279.259 y por el ESCUADRON SEIS DE GENDARMERIA NACIONAL, representado por el Sr Jefe del mismo Comandante Principal HECTOR GUILLERMO GONZALEZ, DNI Nro 8.356.637, proceden a celebrar el presente convenio, que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el Escuadrón 6 Concepción del Uruguay de Gendarmería Nacional, a través de su personal afectado a controles de Ruta en el corredor vial de la Ruta Nacional Nro 12, en el sector Correspondiente al ejido urbano sobre dicha Ruta Procederá a constatar las infracciones de tránsito (Ley 24.449 y Ley Provincial 8963) y en su caso labrarán las actas correspondientes.-

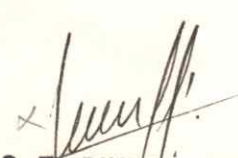
La Municipalidad de Villa Paranacito habilitará la estructura existente en su Juzgado de Faltas para la percepción de las multas que se apliquen con motivo de las infracciones constatadas por Gendarmería Nacional, en el sector de la Ruta antes mencionada, dentro del ámbito difundido.-

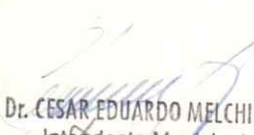
SEGUNDA: El Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito, actuará como ente recaudador de los pagos efectuados en forma voluntaria por las infracciones, y en su defecto, arbitrará los medios y procedimientos con los que cuenta, a los fines del cobro de las multas, mediante notificaciones, intimaciones, sentencias y juicios de apremio fiscal a través de sus procuradores fiscales.-

TERCERA: En el caso de verificar la infracción, Gendarmería Nacional confeccionará el Acta de Infracción de estilo por triplicado, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: El Original se remitirá diariamente al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito, el Duplicado quedará en poder del Escuadrón Seis Concepción del Uruguay y el Triplicado se le entregará al Infractor.-

CUARTA: El Juzgado de Faltas, depositará mensualmente en 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de los montos recaudados en una cuenta especial abierta para tal fin, en el Banco de la Nación Argentina, debiendo remitir al Escuadrón Seis Concepción del Uruguay de Gendarmería Nacional el detalle del monto depositado, conjuntamente con la Planilla especificativa. El restante CINCUENTA POR CIENTO quedará de pleno derecho para la Municipalidad de Villa Paranacito.-

QUINTA: Las actas a utilizar serán confeccionadas por Gendarmería Nacional y tendrán el membrete de la misma. Además contendrán todos los datos necesarios que individualicen al infractor, titular del


LUIS F. PINSOLLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad Villa Paranacito


Dr. CESAR EDUARDO MELCHIORI
Intendente Municipal
Municipalidad Villa Paranacito

SI-///

///-GUE

vehículo en su caso, falta cometida y especialmente contendrá el lugar donde los infractores deberán abonar la sanción pertinente. Los gastos que eroguen la impresión de las actas serán solventados por Gendarmería Nacional.-

SEXTA: La escala de aplicación de monto de multas por infracciones de tránsito surgirá de la aplicación de la Ley Nro 24.449, la Ley Provincial Nro 8.963 y toda otra legislación que sancione con la posterioridad a la firma del presente.-

SEPTIMA: La Municipalidad de Villa Paranacito, actuará únicamente como agente recaudador, eximiéndose de todas las responsabilidades que se generen por la confección y aplicación de la infracción respectiva.-

OCTAVA: El presente convenio será elevado a la Dirección General de Gendarmería Nacional con asiento en Capital Federal, para su ulterior aprobación. Resulta dicha instancia comenzará regir a partir de la comunicación expresa de Gendarmería Nacional.-

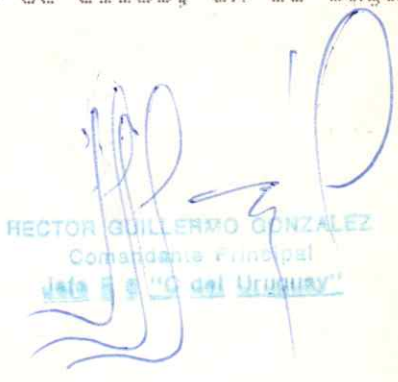
NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) Años a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser renovado por las partes.-

DECIMA: Las partes de común acuerdo o unilateralmente podrán dejar sin efecto el presente, comunicándole a la otra, por medio fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días su voluntad de rescindir el mismo.-

Con las cláusulas precedentes, las partes dejan explícitamente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de ellas y firman el presente de conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de DOS (2) fojas cada uno de ellos, en el lugar y fecha arriba mencionado.-


LUIS F. ANSOLLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad Villa Paranacito


Dr. CESAR EDUARDO MELCHIORI
Intendente Municipal
Municipalidad Villa Paranacito


HECTOR GUILLERMO GONZALEZ
Comandante Principal
Jefe de "C del Uruguay"